

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 23 de 2018
ACTA No. 17**

“Por el cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, CECAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 15, reconoce los derechos fundamentales al buen nombre, habeas data e intimidad; así como el derecho a solicitar la actualización y rectificación de los datos personales.

Que se han expedido diferentes leyes estatutarias como la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, que posteriormente fueron reglamentadas por los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, complementado y aclarando las disposiciones normativas de la regulación general, precisando el alcance de los deberes y obligaciones que están llamados a cumplir los responsables y encargados del tratamiento de datos personales.

Que la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, se encuentra obligada al cumplimiento de la normatividad referida y, así mismo, promoverá el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y encargados del tratamiento, liderando procesos de mejoramiento continuo y asegurando la conformidad con la ley en los servicios que ofrece y en el desarrollo de sus operaciones internas.

Que la Junta Directiva de CECAR, atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales anteriormente mencionadas, y en consideración a que el Proyecto Educativo Institucional de la Corporación promueve su transformación normativa, académica y administrativa, necesaria para responder a los desafíos que surgen de los nuevos referentes en los cuales se inscribe la educación superior, la Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe

ACUERDA:

Artículo 1. Alcance: La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales.

Artículo 2. Conceptos: De conformidad con la legislación vigente sobre la materia y para efectos de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, inequívoco e informado del titular de los datos para llevar a cabo el tratamiento de su información personal (Ley 1581 de 2012).
- b) **Autorizado:** Persona autorizada por el titular de datos personales, con el fin de que esta efectúe en representación del titular cualquier tipo de trámite o solicitud ante CECAR.
- c) **Aviso de privacidad:** Es una de las opciones de comunicación verbal o escrita que brinda la ley para darle a conocer a los titulares de los datos la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información y el objetivo de su recolección y uso.
- d) **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento (Ley 1581 de 2012).
- e) **Estudiante:** Persona natural debidamente matriculada en CECAR, en un programa y para un período académico determinado, en cualquiera de las sedes o seccionales, tras cumplir los requisitos y proceso académicos – administrativos exigidos (Reglamento Estudiantil- CECAR)
- f) **Consulta:** Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular. (Ley 1581 de 2012).
- g) **Dato personal:** Se trata de cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada, como su nombre o número de identificación, o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos.
- h) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.
- i) **Dato público:** Son los datos que no sean semiprivados, privados o sensibles. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. (Decreto 1377 de 2013).
- j) **Dato semiprivado:** Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general. Los datos financieros y crediticios de la

actividad comercial o de servicios, son algunos ejemplos, así como la información académica y datos de contacto de la persona.

- k) **Dato sensible:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (Decreto 1377 de 2013).
- l) **Encargado del tratamiento:** Es la persona natural o jurídica que realiza tratamiento de datos personales a partir de una delegación que le hace el responsable, recibiendo instrucciones acerca de la forma en la que deberán ser administrado los datos.
- m) **Proveedor:** Es aquella persona natural o jurídica que presta sus servicios o abastece de un producto a CECAR.
- n) **Reclamo:** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento (Ley 1581 de 2015).
- o) **Responsable del tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la finalidad de las bases de datos y/o el tratamiento de los mismos. (Ley 1581 de 2012).
- p) **Titular de los datos:** Es la persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- q) **Trabajador:** Es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculado a CECAR.
- r) **Trabajador administrativo:** Es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculado a CECAR en cumplimiento de funciones administrativas.
- s) **Trabajador docente:** Es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculado a CECAR en cumplimiento de funciones académicas o relativas a la docencia.
- t) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país (Decreto 1377 del 2013).
- u) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable. (Decreto 1377 de 2013).

- v) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (Ley 1581 de 2012).
- w) **Visitantes:** Aquellas personas naturales que ingresan a las sedes, oficinas, consultorios y/o seccionales físicas de CECAR.

Artículo 3. Identificación del responsable del tratamiento: De acuerdo a lo establecido en las leyes No. 1266 de 2008 y 1581 de 2012 reglamentadas por los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, se procede a identificar como responsable de tratamiento de datos a:

Nombre: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE – CECAR-

NIT: 892201263-1

Teléfono: (57) 5 279 89 00

Línea gratuita nacional: 01 8000 942 515

Dirección: Carretera Troncal de Occidente Km 1, vía Corozal- Sincelejo, Colombia.

Correo de contacto: juridicacecar@cecar.edu.co

Sitio web: www.cecar.edu.co

Artículo 4. Principios que orientan el tratamiento de información: En cumplimiento de la Constitución y la normatividad sobre protección de datos personales, CECAR realizará el tratamiento de los datos personales de sus respectivos titulares bajo los siguientes principios:

- a) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en sitios web u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley. (Ley 1581 de 2012).
- b) **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. (ibídem).
- c) **Principio de finalidad:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular. (ibídem).

- d) **Principio de libertad:** el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

- e) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** el tratamiento de datos personales es una actividad reglada, debiendo sujetarse a lo establecido en las leyes y en las demás disposiciones que la desarrollen.

- f) **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del tratamiento o del Encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

- g) **Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Artículo 5. Autorización: Conforme al Artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, CECAR solicitará de manera previa, expresa, informada, o por conducta inequívoca, la autorización del tratamiento de datos personales de los diferentes titulares, sobre los cuales realiza tratamiento de su información.

Lo anterior exceptuando los casos definidos en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.

A través del Programa Integral de Protección de Datos Personales- PIGDP- CECAR ha establecido los procedimientos operativos necesarios para la respectiva autorización de datos personales.

Artículo 6. Autorización en circuitos cerrados de televisión y videovigilancia: CECAR cuenta en sus instalaciones (campus, sedes y seccionales) con un circuito cerrado de televisión y videovigilancia, por medio del cual se hace monitoreo constante para detectar y registrar situaciones de riesgo, brindar seguridad a las personas que transiten dentro del campus universitario y demás alcances relacionados en el artículo 24 del presente acuerdo, actividad que conlleva la captación de datos personales.

En consecuencia, para asegurar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos, CECAR informará a las personas que transiten en el campus universitario, por medio de señales o avisos distintivos, que se encuentran en una zona de videovigilancia. Las señales o avisos implementados cumplirán con el contenido de un aviso de privacidad de la siguiente forma:

- a) Identificación del responsable del tratamiento y sus datos de contacto.

- b) Indicación de los derechos de los titulares.

- c) Indicación del sitio dónde se encuentra publicada la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de CECAR.

Adicionalmente, el aviso será visible y legible teniendo en cuenta el lugar en el que opere el sistema de videovigilancia, incluyendo la advertencia que se registrará cada diez (10) días.

Artículo 7. Autorización y tratamiento de datos personales de Niños, Niñas y Adolescentes: CECAR, dando cumplimiento a su objeto y en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, integra a su normatividad interna la Política de

Tratamiento de Información Personal de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, reglamentado por el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

Por lo tanto, CECAR realiza tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, en armonía con lo establecido por el Gobierno Nacional, respetando y garantizando sus derechos, especialmente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en su derecho a la educación.

En consecuencia, CECAR solicitará autorización previa, expresa e informada a los padres de familia o a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes, quienes otorgarán la autorización para que CECAR realice el tratamiento de los datos personales, previo ejercicio del menor de edad de su derecho a ser escuchado, tomando en cuenta el nivel de madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Una vez cumplida la mayoría de edad, la autorización otorgada por el padre de familia o representante legal se entenderá revocada, y en consecuencia se deberá solicitar nuevamente al titular de los datos su autorización para el tratamiento.

Artículo 8. De las excepciones a solicitar la autorización previa, expresa e informada. Conforme al Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, CECAR está exento de solicitar autorización para el tratamiento de datos personales bajo las siguientes premisas:

- a) Cuando se traten de datos de naturaleza pública.
- b) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- c) Tratamiento e información autorizada por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- d) Cuando verse sobre datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.
- e) Cuando sea información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; previa justificación del vínculo entre la necesidad de obtener el dato y el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales.

En los casos en que CECAR, por mandato legal, deba entregar información de carácter personal, le comunicará a la entidad pública o administrativa que requiera la información, que sobre ella recae el deber de cumplir con las exigencias que le impone la Ley 1581 de 2012, como responsable del tratamiento de datos, o encargado en ciertos casos, en especial los principios de: finalidad, uso legítimo, circulación restringida, confidencialidad y seguridad.

Artículo 9. Del ejercicio de los derechos del titular por parte de terceros: CECAR podrá entregar información a terceros diferentes al titular, cuando el mismo titular de los datos personales autorice a ese tercero para que ejerza sus derechos como tal, previa acreditación de la representación o apoderamiento. Los requisitos mínimos que deben contener la autorización a terceros son:

- a) Identificación del titular que autoriza.
- b) Copia del documento de identificación del titular.
- c) Nombre, datos de identificación y copia del documento de identificación de la persona autorizada.
- d) Tiempo por el cual la persona autorizada puede consultar, actualizar, o rectificar la información.
- e) Indicar el carácter voluntario y libre de la autorización.

Artículo 10. De los titulares de datos personales: CECAR realiza tratamiento de datos personales en las diferentes categorías establecidas por la norma; tales como datos públicos, semiprivados y privados, y en algunos casos excepcionales harán tratamiento de datos sensibles sobre los siguientes titulares:

Estudiante	Trabajador	Docente
Egresado	Ex trabajador	Representante Legal del Menor
Proveedor	Investigador	Asistentes a eventos
Contratista	Aprendiz Sena	Peticionarios
Aspirante a proveedor	Usuarios	Externos
Aspirante a estudiante	Demandantes	Visitantes
Codeudor	Referencias	Aspirante a trabajador
	Miembros Cuerpos Colegiados	

Artículo 11. Finalidades del tratamiento de datos: Las finalidades para las cuales CECAR realiza el tratamiento de datos personales de los titulares, son:

Para aspirantes a estudiantes y/o estudiantes:

- a) Lograr una eficiente comunicación con el aspirante a estudiante, con el fin de absolver dudas, inquietudes y demás solicitudes que presente durante su proceso de admisión.
- b) Generar la inscripción del aspirante a estudiante para, posterior a ello, presentar diferentes pruebas establecidas en la normativa interna de la institución.
- c) Enviar comunicaciones a los diferentes titulares de la información, referente a los servicios y demás actividades relacionadas con las funciones propias de CECAR como institución de educación superior, alianzas, estudios, programas académicos de pregrado, posgrado y de educación continuada, alianzas, convenios con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de poder ofertar los servicios al público en general.
- d) Diseñar, planear e implementar diferentes estrategias de mercadeo y promoción eficiente y eficaz para la oferta educativa de CECAR en su modalidad presencial, a distancia tradicional y virtual, tanto de educación en pregrado, posgrado y educación continuada.
- e) Generar estudios de mercado a partir de encuestas físicas o virtuales, de datos históricos, estadísticos y necesidades específicas de la región, para poder ofertar nuevos programas de pregrado, posgrado y educación continuada de CECAR.
- f) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con estudiantes y padres de familia del estudiante.
- g) Generar facturación para pago de derechos pecuniarios.
- h) Llevar seguimiento del historial académico, disciplinario y comportamental del estudiante, durante y después de su vinculación con CECAR.
- i) Generar acompañamiento desde el programa TAE ofertado por el área de Bienestar Institucional.
- j) Generar el acompañamiento psicológico, académico, social y psicosocial a los estudiantes que lo requieran.
- k) Generar la prestación del servicio de Unidad de Salud en CECAR.
- l) Generar estadísticas desde el área de Bienestar Institucional, con el fin de reportar a las unidades y dependencias internas correspondientes.
- m) Ejecutar el procedimiento de registro y control (registro de notas, matriculas, pagos y trámites académicos, auditoría a horarios y trámites académicos realizados en Facultades).
- n) Registrar las transferencias y homologaciones provenientes de instituciones externas hacia CECAR.

- o) Generar la administración del sistema académico (administración de usuarios, perfiles, y actualización de los mismos).
- p) Divulgar información de carácter institucional en medios escritos, audiovisuales y tecnológicos de CECAR.
- q) Realizar captura de evidencias fotográficas y de video de diferentes eventos y actividades realizadas por CECAR (ferias, concursos, charlas, congresos, diplomados, actividades hito dentro de la organización).
- r) Generar becas y ayudas económicas a los estudiantes, por medio de los diferentes programas ofertados por CECAR.
- s) Llevar control de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que interpongan los estudiantes.
- t) Realizar actividades propias de recaudo y cobro de cartera vencida.
- u) Realizar captura de imágenes, por medio de sistemas de videovigilancia, con el fin de generar y mantener la seguridad de edificios, zonas y de las personas al interior de las sedes y seccionales de CECAR.
- v) Realizar la recolección de datos personales con el fin de brindar al estudiante los servicios prestados por medio de los programas de Bienestar Institucional.
- w) Llevar seguimiento de los estudiantes en movilidad académica, prácticas, pasantías, u otras actividades con instituciones que tienen convenio CECAR.
- x) Gestionar, integrar, crear y desarrollar diferentes semilleros o grupos de investigación creados por los estudiantes dentro de CECAR.
- y) Generar transferencia internacional de información, siempre y cuando sea necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio de educación.
- z) Expedir certificaciones de carácter académico y disciplinario del estudiante.
- aa) Ejecutar el procedimiento de titulación de CECAR (verificación documentos de titulación, elaboración y verificación de diplomas, y ceremonia de grado).

Para Egresados:

- a) Llevar el registro, control y conservación, conforme a los parámetros legales, de las actas y títulos profesionales de los egresados de CECAR.
- b) Realizar actividades de promoción, mercadeo y comunicación masiva a los egresados de CECAR, con el fin de ofertar beneficios académicos para cursar nuevos programas.
- c) Establecer comunicación y contacto por los medios autorizados previamente por el egresado como: teléfono, celular, correo electrónico, dirección de residencia, entre otros más, con el fin de enviar ofertas educativas, eventos, congresos y demás actividades organizadas por CECAR.
- d) Compilar y almacenar la información de los egresados de CECAR, con el fin de inscribirse en el portal de empleo.
- e) Generar encuestas a los egresados, con el fin de realizar estadísticas sobre su impacto profesional y social, gustos o tendencias educativos, entre otros aspectos.

- f) Expedir certificaciones de carácter académico, como notas e historial disciplinario del egresado.
- g) Realizar difusión de convocatorias laborales, becas y demás relacionados con el bienestar del egresado.
- h) Generar actualización de los datos personales del egresado.

Docentes, trabajadores, extrabajadores, aprendices, referencias (colaboradores):

- a) Adelantar el proceso de selección de personal de manera directa o por medio de terceros previamente autorizados.
- b) Almacenar las hojas de vida de los aspirantes a trabajador, docente o aprendiz al interior de CECAR, con el fin de que, una vez cumpla con los requisitos del perfil de cargo al que aspira, CECAR entable comunicación por los medios autorizados por él mismo para ser convocado a participar en el proceso de selección.
- c) Generar contacto con las referencias familiares, laborales y demás que el aspirante relacione en su currículo, con el fin de verificar la información suministrada.
- d) Iniciar el proceso de selección y contratación de trabajadores, aprendices SENA y practicantes de CECAR, junto con los procedimientos señalados para el efecto: entrevista, aplicación de pruebas de ingreso, visita domiciliaria, exámenes médicos de ingreso, exámenes médicos preventivos, entre otros.
- e) Realizar la vinculación y contratación del personal a CECAR, la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y a las cajas de compensación correspondientes.
- f) Dar trámite a incapacidades, licencias, permisos de los trabajadores de CECAR.
- g) Almacenar información del personal vinculado a CECAR y su núcleo familiar, con el fin de que sean contactados en caso de emergencias y dar a conocer las políticas de la institución.
- h) Gestionar el pago de la nómina.
- i) Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Realizar exámenes de ingreso, periódicos y de egreso a los colaboradores de CECAR.
- k) Capacitar al personal cada vez que sea requerido por el área de talento humano o por el área que lo solicite.
- l) Llevar a cabo el control de horario de los trabajadores de CECAR.
- m) Almacenar la información del expleado conforme a lo solicitado por la norma.
- n) Expedir certificaciones de carácter laboral.
- o) Llevar a cabo procesos disciplinarios internos a los trabajadores de CECAR.

Proveedores, contratistas, externos y visitantes:

- a) Llevar a cabo el proceso de evaluación, selección de proveedores y contratistas al interior de CECAR, verificando requisitos y demás.
- b) Llevar control de los proveedores, ex proveedores, contratistas y ex contratistas que prestaron servicios en CECAR, generando encuestas de satisfacción.
- c) Permitir comunicación con los proveedores y contratistas, por los medios previamente autorizados por los mismos.
- d) Almacenar la información de los proveedores, ex proveedores, contratistas y ex contratistas con fines históricos y estadísticos.

Usuarios, demandantes, externos, visitantes, asistentes a eventos:

- a) Llevar control de los usuarios que utilizan los servicios prestados por CECAR por medio de los centros de proyección social como son consultorio jurídico, centro de conciliación, consultorio empresarial, centro de familia, consultorio arquitectónico, centro de orientación psicosocial y el Centro de orientación socio jurídico.
- b) Permitir comunicación con los usuarios que utilizan los servicios que prestan los diferentes centros de CECAR, para poder notificar, actualizar, rectificar y programar citas, reuniones y demás.
- c) Generar estadísticas sobre las diferentes consultas que realizan los usuarios en los centros de proyección social de CECAR.
- d) Llevar a cabo encuestas de satisfacción sobre el servicio prestado por los centros de proyección social de CECAR.
- e) Llevar control y consulta de documentos allegados por los usuarios y externos de CECAR.
- f) Prestar servicios de asistencia y asesoría jurídica gratuita a aquellas personas de escasos recursos económicos que lo soliciten y acrediten dicha condición, de manera extrajudicial y judicial, en diferentes áreas del derecho conforme a las competencias legales existentes sobre el particular.
- g) Administrar procesos judiciales y conciliatorios, en el marco de los principios institucionales de CECAR, del consultorio Jurídico y el centro de conciliación de la institución.
- h) Dar trámite y remitir informes dirigidos a los entes gubernamentales y estatales que lo soliciten conforme a mandatos legales.
- i) Tomar registro fotográfico y de video de los eventos en los cuales participen los titulares de la organización, con el fin de publicitar el evento.
- j) Recibir invitación a eventos organizados por CECAR, seccionales y dependencias.
- k) Realizar estadísticas internas, con fines históricos y de oportunidades de mejora.

- l) Gestionar la trazabilidad de PQRSF dentro de la institución, dando respuesta dentro del término.
- m) Preservar la seguridad de los visitantes, estudiantes, trabajadores y demás titulares de la información al interior de las sedes físicas de CECAR, sus sedes y seccionales, mediante la captura de imágenes por los sistemas cerrados de televisión internos.

Miembros de órganos colegiados:

- a) Permitir la comunicación con los diferentes miembros de órganos colegiados, con el fin de convocar a reuniones, juntas, asambleas, conversatorios y demás eventos de los que deban hacer parte.
- b) Realizar informes, actas y demás documentos que sean soporte en las reuniones en las que participen los miembros de los órganos colegiados.
- c) Tomar registro fotográfico, de audio y video como soporte durante las reuniones de los diferentes cuerpos colegiados.

Artículo 12. Deberes de CECAR como responsable del tratamiento de datos: CECAR, tendrá de presente en todo momento que los datos personales son de propiedad de los titulares, y que solo ellos pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultada, respetando la normatividad vigente sobre la protección de datos personales.

CECAR, como responsable del tratamiento de información personal, deberá cumplir con los siguientes deberes frente a los titulares:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de habeas data.
- b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización para el tratamiento de datos personales, otorgada siempre por el titular.
- c) Informar debidamente al titular de los datos personales, sobre las finalidades de recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias de acuerdo al tipo de datos personales, para evitar el acceso de terceros no autorizados.
- e) Dar trámite a las consultas y reclamos formulados.
- f) Informar, en el evento que proceda, al encargado del tratamiento por CECAR, sobre las peticiones, quejas y recursos presentadas por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- g) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- h) Informar a la autoridad de protección de datos personales cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad, accesos no autorizados y fraudulentos por parte de terceros, y la existencia de riesgos en la administración de la información de los titulares.

- i) Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan para el efecto la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Realizar de manera oportuna la actualización, rectificación o supresión de la información en los términos de ley.
- k) Dar cumplimiento a la presente Política de Tratamiento de Datos Personales.
- l) Actualizar la información reportada por los titulares dentro del término definido para ello.
- m) Registrar y actualizar las bases de datos conforme a los términos estipulados por la normatividad vigente.
- n) Dar cumplimiento a los principios generales de la protección de datos personales.
- o) Adoptar un manual interno de políticas y procedimiento para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas, y en especial para la atención de consultas y reclamos interpuestos por los titulares.
- p) Todas aquellas que se exponen en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, o aquellas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o sustituyan.

Artículo 13. Derechos de los titulares de datos personales: CECAR, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, garantiza a los titulares el ejercicio de los siguientes derechos.

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- f) Acceder a sus datos personales que sean objeto de tratamiento, conforme lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013.

Artículo 14. Prohibiciones para los titulares de datos personales: En ningún caso el titular de los datos podrá revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos, cuando exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la base de datos.

Artículo 15. Procedimiento para el ejercicio de los derechos del titular de los datos personales: los titulares de la información pueden ejercer sus derechos por medio del trámite de consulta y el de reclamo, en los siguientes términos:

- a) **Procedimiento de Consultas:** Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma mediante los canales dispuestos para tal efecto. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado la razón del aplazamiento y se señalará la nueva fecha en que será resuelta su consulta, la cual en ningún caso superará a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- b) **Procedimiento de Reclamos:** Los reclamos serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la misma haya sido recibida mediante los canales dispuestos para el efecto. Si el reclamo no cumple con los requisitos establecidos por la ley o se encontrara incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del mismo para que subsane las falencias identificadas. Si transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, el titular o interesado no hubiere corregido la solicitud o aportado la información correspondiente se entenderá abandonado el reclamo y se procederá al archivo definitivo del mismo.

En el caso contrario, cuando el requerimiento hubiese sido atendido por el titular en el término previsto, subsanando los defectos del reclamo y allegando la documentación necesaria, CECAR emitirá la respuesta pertinente, pudiendo prorrogar al término en casos especiales con previa comunicación al interesado. Este nuevo plazo no será superior a ocho (8) días hábiles.

Cuando CECAR determine que no es competente para resolver una consulta o reclamo, dará respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles explicando al peticionario los motivos por los cuales no se encuentra facultada para resolverlo.

Si el titular está inconforme con la respuesta recibida o considera que la misma no satisface sus necesidades, cuenta con un término de quince (15) días a partir de la notificación de la respuesta para pedir que sea revaluada, en los casos en que haya sido desfavorable a sus intereses.

Sin importar el canal de atención que el titular elija para presentar su solicitud, esta deberá estar dirigida a CECAR, y tener como mínimo los siguientes ítems:

- a) Nombre y apellido del titular.
- b) Número de identificación del titular.
- c) Datos de localización del titular.
- d) Descripción de los hechos que dan lugar a la consulta o reclamo.
- e) Documentos que se considere, den soporte a la consulta o al reclamo.
- f) Medio por el cual desea recibir la respuesta.

- g) Nombre del peticionario, el cual, si es diferente al titular, debe adjuntar los documentos de acreditación que le permitan actuar en su nombre.
- h) Firma del peticionario.

Artículo 16. Canales de atención en consultas y reclamos: CECAR cuenta con el personal capacitado para poder dar trámite a las consultas y reclamos allegadas por los titulares, motivo por el cual se han designado los siguientes canales para la recepción de las mismas:

TIPO DE CANAL	CANAL DE ATENCIÓN
Punto de atención al Personal Sede Principal:	Carretera Troncal Occidente Km1, vía Corozal - Sincelejo, Colombia (Oficina Jurídica).
Punto de atención al Personal Sede Montería:	Calle 31 No. 5 – 07 Barrio Centro Montería – Córdoba, Colombia.
Punto de atención al Personal Sede Villavicencio:	Cra. 35 No. 34 A 31 Barrio El Barzal Villavicencio – Meta, Colombia.
Correo electrónico:	juridicacecar@cecar.edu.co
Página Web:	www.cecar.edu.co

Artículo 17. Área responsable para la recepción de consultas y reclamos: El área designada para recepcionar las consultas y reclamos sobre habeas data al interior de CECAR es la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual tendrá la labor de identificar, recibir, direccionar y dar respuesta a cualquier solicitud, queja o reclamo que el titular de la información realice. No obstante, el titular no está en la obligación de indicar la dependencia a donde dirige su solicitud, pues internamente la institución se encargará de dirigirlo a quien corresponda.

Se advierte a los Titulares que CECAR solo compartirá datos personales con motivo de la consulta o reclamo a las siguientes personas:

- a) Al titular del dato, sus causahabientes o sus representantes legales, siempre y cuando acrediten esta calidad.
- b) A las personas autorizadas por el titular del dato.
- c) A las personas autorizadas por orden judicial o legal.

En este último supuesto, se debe atender a lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia C-748 de 2011 respecto a las solicitudes de información de entidades públicas o administrativas:

(...) La entidad pública o administrativa debe justificar su solicitud indicando el vínculo entre la necesidad de obtener el dato y el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales.

En segundo lugar, con la entrega de la información se le comunicará a la entidad pública o administrativa que en ella recae el deber de cumplir con las obligaciones y exigencias que le impone la ley 1581 de 2012, como responsable del tratamiento de datos, o encargado en ciertos casos. La entidad administrativa receptora debe cumplir todos los mandatos legales que frente al tema existan para la fecha de la recepción de la información, en especial los principios de – finalidad – uso legítimo – circulación restringida – confidencialidad y –seguridad. (...). (Sentencia C-748, 2011)

Artículo 18. Autorización a terceros por parte del titular. El artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 estipula que los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por terceras personas, previa acreditación de la representación o apoderamiento. De acuerdo a lo anterior, CECAR comunica a los titulares los requisitos mínimos que deberá contener la autorización a terceros:

- a) Identificación del titular que autoriza.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del titular.
- c) Nombre, datos de identificación y copia de la cédula o documento de identificación de la persona autorizada.
- d) Tiempo por el cual puede consultar, actualizar o rectificar la información (solo una vez, por un año, por la duración de la relación jurídica, o hasta nueva orden, etc.).
- e) Carácter voluntario y libre de la autorización.

El titular deberá entregar la anterior autorización a CECAR, en la cual faculta a un tercero para que consulte, actualice o rectifique su información. Este requisito tiene el único fin de proteger y restringir el acceso de la información a terceros no autorizados.

Artículo 19. Acciones previas ante quejas presentadas en la Superintendencia de Industria y Comercio: En el evento en que se desee elevar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio referida a datos personales, previamente deberá haberse agotado el trámite de consulta o reclamo a CECAR, de acuerdo a las indicaciones anteriormente referidas, advirtiendo la total disposición para atender las inquietudes del titular.

Artículo 20. Gestión de datos personales en el área de talento humano de CECAR: CECAR, por medio de su área de Recursos Humanos, realiza el tratamiento de datos personales de aspirantes a trabajador, docentes, practicantes, administrativos, aprendices,

contratistas y ex trabajadores, durante el desarrollo del proceso de selección y/o contratación de CECAR.

Conforme a lo anterior, CECAR informa que las finalidades por las cuales trata los datos personales de los titulares en esta área en particular, es la de ejecutar actividades de selección de personal, vinculación de personal, capacitación al personal, desarrollo de las actividades del contrato de trabajo, aprendizaje y de prestación de servicios y en general buscar el bienestar del personal.

Artículo 21. Sobre los aspirantes a trabajadores en CECAR: CECAR, realiza tratamiento de datos personales sobre los aspirantes a trabajadores que envían o entregan de manera física o virtual su hoja de vida, conforme a esto, el aspirante a trabajador que entregue o envíe su hoja de vida a CECAR, acepta y declara que informó de manera previa a sus referencias laborales, personales y familiares de la posibilidad de ser contactados con el fin de verificar y consultar la información expuesta en la hoja de vida del aspirante.

En caso de que el aspirante a trabajador no sea seleccionado, su hoja de vida será almacenada por un (1) año, y posteriormente suprimida, durante la permanencia de la información del aspirante en las bases de datos de CECAR, el titular de los datos personales potencialmente podrá ser contactado para nuevas vacantes u ofertas laborales que abra la Corporación.

El aspirante al momento de la entrega de la hoja de vida, autoriza a CECAR para realizar el tratamiento de la información consignada en la misma, de acuerdo a las finalidades descritas anteriormente en esta Política.

Artículo 22. Sobre el tratamiento de datos biométricos: CECAR realiza la captación de datos biométricos de sus empleados, con la finalidad de garantizar el control y cumplimiento del horario laboral establecido.

Artículo 23. De la captura de imágenes por cámaras de videovigilancia: CECAR, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones de cada una de sus sedes, seccionales y áreas, podrá capturar datos personales por medio de sistemas de videovigilancia; motivo por el cual CECAR informa a los titulares sobre la existencia de estos medios a través de avisos de videovigilancia, ubicados de manera estratégica en cada sede, seccional y área, para su fácil identificación. Es de resaltar que el sistema de videovigilancia de CECAR no inspecciona áreas en que la intimidad del titular pueda ser afectada (baños y similares). La información capturada por cámaras de videovigilancia, tiene como finalidad también el monitoreo de las actividades de trabajadores, estudiantes y visitantes, con el fin de hacer cumplir los diferentes reglamentos que aplican al interior de la institución y poder ser tomados como medios de pruebas en cualquier tipo de proceso interno o externo, velando siempre por el respeto de los derechos a la intimidad, buen nombre y honra del titular.

Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante autoridades administrativas o judiciales con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables. El tiempo de permanencia de las cintas de video vigilancia es de diez (10) días.

Artículo 24. Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes: Mediante la guía de “Protección de Datos Personales en Sistemas de Videovigilancia” expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC-, donde existen pautas para el correcto

tratamiento de imágenes particularmente de los niños, niñas y adolescentes, se expresa lo siguiente:

(...) El tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y solo se podrá realizar cuando (i) responda y respete su interés superior, y (ii) asegure el respeto de sus derechos fundamentales. (Subrayado fuera de texto).

Un claro ejemplo del tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes es el que realiza las instituciones educativas, las cuales operan Sistemas de video vigilancia en cada una de sus sedes, con finalidades de seguridad en el desarrollo de las actividades ejecutadas al interior de las instituciones.

El responsable del tratamiento actuará de acuerdo a lo anteriormente definido, por lo cual debe de observar reglas especiales para su tratamiento, algunas de las cuales son:

- a) Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aquiescencia de éstos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.*
- b) Informar a los padres o representantes legales acerca de la finalidad y el tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.*
- c) Limitar la recolección y demás tratamiento de las imágenes, de acuerdo con los que resulte proporcional y adecuado en consideración a la finalidad previamente informada.*
- d) Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.*
- e) Restringir el acceso y circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley (...). (Referido 25 de agosto de 2017, Superintendencia de Industria y Comercio).*

Artículo 25. Del sitio web de CECAR: CECAR posee un sitio web, en el cual se capturan datos personales o información de contacto de los titulares, datos personales que serán tratados conforme a las finalidades expuestas en su respectiva autorización y con las finalidades de la presente política de tratamiento de datos personales.

En el sitio web de CECAR, se expone información referente a programas académicos, oferta educativa de pregrado, posgrado y educación continuada, y se promocionan eventos, congresos y charlas organizadas por CECAR, por ende, la información publicada de los titulares deberá siempre estar previamente autorizada.

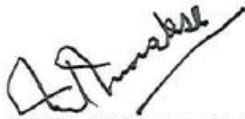
Artículo 26. Cambios sustanciales de la política de tratamiento de la información: Cualquier cambio, o modificación sustancial será comunicada al titular mediante los medios de comunicación idóneos, tales como: correo electrónico, avisos en la página web, o en las instalaciones de cada sede o seccional de CECAR.

Esta comunicación será enviada o publicada, con diez (10) días de anticipación a efectuar la modificación.

Artículo 27: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2018



NOEL MORALES CALAO
Presidente



DAVID MORALES PASTRANA
Secretario General (E)